

INFORME SECRETARIA: 21 DE FEBRERO /2024

Información del Juzgado Tercero Civil Municipal de Dosquebradas Risaralda, donde se indican las direcciones físicas y electrónicas reportadas por la sucesora procesal para efectos de notificación del mandamiento de pago.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 170014-40-03-003-2022-00475-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena: Incorporar a este proceso ejecutivo seguido por Francia Milena Pulgarín, la información brindada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Dosquebradas -Risaralda- para que obre dentro del mismo.

De conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena la notificación de la demandada PAULA TATIANA MARULANDA GARZON sucesora procesal quien actúa en calidad de cónyuge supérstite del demandado Diego Giraldo Ríos (Fallecido), a las direcciones indicadas por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Dosquebradas Risaralda, esto es:

DEMANDADA: PAULA TATIANA MARULANDA GARZÓN

direcciones: Manzana 1 Casa 5 – BARRIO QUINTAS DEL BOSQUE - DOSQUEBRADAS – RISARALDA. Correo electrónico : paula1894@gmail.com ó paula1894@hotmail.com.

Lo que hará la parte a nombre propio. Cuenta la parte interesada con el término de treinta -30- días para cumplir con dicha carga procesal, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 029 Del 22/02/2024</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfcce2efc73d7ad503b3918bc12ed8c512d96c5197a797028b10527564a86357**

Documento generado en 21/02/2024 02:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>